

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, Julio Veintisiete (27) De Dos Mil Veintitrés (2023).

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE:** ADRIANA JULIETH OVALLOS MORENO en representación de sus menores hijos S. A. V. O. Y N. A. V. M.

**DEMANDADO:** JESISON GONZALO VALDERRAMA MORENO.

**RADICADO:** 20001-31-10-002-2021-00197-00.

Pasa al despacho el proceso de la referencia y revisado el expediente se encuentra que la parte demandada no realizo la contestación de la demanda en debida forma, al no cumplir lo ordenado en providencia de fecha 5 de octubre de 2022; esto es que no la presento con apoderado judicial, por tanto, conforme al artículo 372 de CGP., lo procedente es fijar fecha para Audiencia Inicial, indicando al demandado que debe concurrir con apoderado judicial, En consecuencia, el juzgado:

En consecuencia, el juzgado:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes:

**PRUEBAS:**

**PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Dese valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, es decir

- Registro civil de nacimiento de las menores SANTIAGO ANDRES VALDE RRAMA OVALLOS Y NATHALY ANDREA VALDERRAMA MORENO. (copia simple).
- Acta de conciliación N°.03715/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 emanada por la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA – CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO Valledupar (Cesar). (copia simple).

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el DIA CUATRO (04) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30AM).

**TERCERO: FIJAR** como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

3.1 El secretario o secretaria designado el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes."

**ADVIERTASE A LAS PARTES QUE DEBEN CONCURRIR CON APODERADO JUDICIAL A LA AUDIENCIA.**

Cítese a las partes, a quienes se les practicará interrogatorio, y adviértaseles a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P. y además los hará acreedores a una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deben concurrir con los testigos solicitados si los hubiera que pretendan hacer valer en la audiencia, por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez declarará terminado el proceso. Artículo 372 – 3 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ.

Jmcc

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a24a327b6c04bb9bebea66760a0b1b4bb1934e0eb0fd0f47f18761c0ca6c3498

Documento generado en 27/07/2023 03:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>